Naciones Unidas A/68/402



## **Asamblea General**

Distr. general 13 de noviembre de 2013 Español Original: inglés

#### Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 90 del programa

# Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

#### Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Khodadad Seifi Pargou (República Islámica del Irán)

#### I. Introducción

- 1. El tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz" se incluyó en el programa provisional del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 66/22 de la Asamblea, de 2 de diciembre de 2011.
- 2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
- 3. En su segunda sesión, celebrada el 4 de octubre de 2013, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 89 a 107. Del 7 al 11 y el 14 y el 16 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre estos temas, durante el cual se intercambiaron opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en anteriores períodos de sesiones (véanse A/C.1/68/PV.3 a 9). La Comisión celebró también 12 sesiones, los días 17 y 18, del 21 al 25 y del 28 al 30 de octubre, dedicadas a debates temáticos y mesas redondas con funcionarios de alto nivel en el ámbito del control de armamentos y desarme y expertos independientes (véanse A/C.1/68/PV.10 a 21). En las sesiones 10<sup>a</sup> a 25<sup>a</sup>, celebradas los días 17 y 18, del 21 al 25 y del 28 al 31 de octubre y los días 1, 4 y 5 de noviembre, se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/68/PV.10 a 25). Las medidas relativas a todos los proyectos de resolución y de decisión se adoptaron en las sesiones 22<sup>a</sup> a 25<sup>a</sup>, celebradas el 31 de octubre y los días 1, 4 y 5 de noviembre (véanse A/C.1/68/PV.22 a 25).
- 4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité Especial del Océano Índico (A/68/29).







## II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/68/L.13

- 5. En la 25ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz" (A/C.1/68/L.13).
- 6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/68/L.13 en votación registrada por 127 votos contra 4 y 45 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>1</sup>:

#### Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

#### Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

2/4 13-49163

Posteriormente, las delegaciones del Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de) informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

#### III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 54/47, de 1 de diciembre de 1999, 56/16, de 29 de noviembre de 2001, 58/29, de 8 de diciembre de 2003, 60/48, de 8 de diciembre de 2005, 62/14, de 5 de diciembre de 2007, 64/23, de 2 de diciembre de 2009, y 66/22, de 2 de diciembre de 2011, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en Nueva York del 2 al 13 de julio de 1979<sup>1</sup>,

Recordando además el párrafo 102 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003², en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos,

Observando las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Considerando que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial<sup>3</sup>,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>3</sup>;

13-49163 **3/4** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 29 (A/68/29).

- 2. Reitera su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;
- 3. Solicita al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informe en su septuagésimo período de sesiones;
- 4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;
- 5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz".

4/4